



## RESOLUCION DGCCARN AA Nº 3251 / 2019

Nº 208256

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCÍO RAMÍREZ. CTCA Nº I-212, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SERVICIOS DE GOMERÍA, ALINEACIÓN Y BALANCEO DE RUEDAS, REPARACIÓN DE TREN DELANTERO Y TRASERO, VENTA DE CUBIERTAS, CÁMARAS, LLANTAS, BATERÍAS Y REPUESTOS – AMPLIACIÓN: ÁREA DE GOMERÍA, CAMBIO DE ACEITES Y ALMACENAMIENTO DE CUBIERTAS Y TAMBORES DE ACEITES LUBRICANTES", CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ELÍAS ABRAHÁN NAVARRO NUÑEZ, PERTENECIENTE A LA FIRMA NEUMATEC S.A., QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº: 20-028-06 /05/02, FINCAS Nº 2450, 2007, 2022, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLARRICA, DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ".

Página 1 de 2

Asunción, 15 de Octubre de 2019.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. María Auxiliadora Espinoza, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 45155/2019, de fecha 26/09/2019; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.-----Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". --Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por y el anterior informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA Nº 329/2018 de fecha 9 de febrero de 2018.-Que, el proyecto consiste en Servicios de Gomería, Alineación y Balanceo de Ruedas, Reparación de tren delantero y trasero, Venta de cubiertas, cámaras, llantas, baterías y repuestos - Ampliación: Área de Gomería, cambio de aceites y almacenamiento de cubiertas y tambores de aceites lubricantes.-----Que, el ajuste solicitado consiste en la Incorporación de un nuevo inmueble donde se cuenta con toda la infraestructura necesaria para la ampliación del área de gomería, cambio de aceite y almacenamiento de cubiertas y tambores de aceites Que, el proyecto cuenta con certificado de capacitación en prevención de incendios y primeros auxilios básicos emitido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay.----Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la Dirección General de protección y Conservación de los Recursos Hídricos cuyo Dictamen Nº 340252019 menciona que: Se recomienda que cumpla estrictamente lo establecido en su Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de auditoría, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.--Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible" .-Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
RESUELVE:





RESOLUCION DGCCARN AA N° 3251 / 2019

Nº208257

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCÍO RAMÍREZ. CTCA № 1-212, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SERVICIOS DE GOMERÍA, ALINEACIÓN Y BALANCEO DE RUEDAS, REPARACIÓN DE TREN DELANTERO Y TRASERO, VENTA DE CUBIERTAS, CÁMARAS, LLANTAS, BATERÍAS Y REPUESTOS — AMPLIACIÓN: ÁREA DE GOMERÍA, CAMBIO DE ACEITES Y ALMACENAMIENTO DE CUBIERTAS Y TAMBORES DE ACEITES LUBRICANTES", CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ELÍAS ABRAHÁN NAVARRO NUÑEZ, PERTENECIENTE A LA FIRMA NEUMATEC S.A., QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL №: 20-028-06 /05/02, FINCAS № 2450, 2007, 2022, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLARRICA, DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ".

## Página 2 de 2

- Art. 6° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.------
- Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; 0, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----
- Art. 8º El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. --
- Art. 9° La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 208256 (Doscientos Ocho Mil Doscientos Cincuenta y seis) y Hoja de Seguridad Nº 208257 (Doscientos Ocho Mil Doscientos Cincuenta y siete), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----

Art. 10° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archival

Abog. Diego Lezcano Galeano Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales